



REGLAMENTO DE USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO PALAI D'ESPORTS

Preliminares

El Ayuntamiento de Vielha e Mijaran pone la instalación al servicio de la educación deportiva de nuestros escolares, del mantenimiento de la salud de la ciudadanía y del deporte formativo y de competición.

El interés prioritario es dar buenos servicios al menor coste posible, al objeto de que los vecinos puedan disfrutar tanto de la calidad como de la variedad de los servicios ofertados.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento de uso regulará de forma general el funcionamiento del pabellón polideportivo propiedad del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, denominado **Palai d'Esports**, sito en la Avenida Garona núm. 35 de Vielha.

Artículo 2.- Definición de usuarios/as

1.- A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios/as de la instalación deportiva a aquellas personas o entidades que la utilizan, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Ayuntamiento, directamente o a través de la Junta Municipal Deportiva, en caso de que exista, o bien participando del arrendamiento o cesión de dicho espacio deportivo, siendo necesario en este último caso para adquirir la condición de usuario/a el pago de la tasa en vigor y se pierde automáticamente cuando termina el periodo sin haber hecho efectiva la siguiente reserva.

2.- Los/as acompañantes y espectadores/as tendrán la consideración de usuarios/as pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

3.- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales y/o la entidad deportiva solicitante del uso de la instalación.

4.- Todo/a usuario/a está obligado a cumplir con el vigente Reglamento.

CAPITULO II.- DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS/AS USUARIOS/AS

Artículo 3.- Derechos de los/as usuarios/as

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva.



2.- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago en su caso de las tasas/precios vigentes, de todos los servicios de la instalación.

3.- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado, si bien, el Ayuntamiento o la Junta Municipal Deportiva, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados lo antes posible.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento.

5.- Encontrar la instalación, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Ser informado sobre las condiciones de uso de la instalación deportiva, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ella.

7.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación por escrito en las hojas disponibles en el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Deberes de los/as usuarios/as

1.- Guardar el debido respeto en todos los espacios y dependencias de la instalación, a los/as demás usuarios/as, espectadores y personal de la instalación; así como atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en la instalación.

2.- Utilizar la instalación, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en los mismos o en la salud y derechos de los/as otros/as usuarios/as.

3.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o a la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso siempre se expondrán en el tablón de anuncios de la instalación. Presentar comprobante de pago de la tasa por uso, al personal de la instalación si se solicita.

4.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la obligatoriedad de calzado adecuado para el parquet de la pista polideportiva. Este ha de tener la suela de color blanco o acaramelado. Esta medida será aplicable a jugadores y entrenadores, permitiéndose a éstos últimos vestir con ropa de calle en su zona.

5.- Cumplir con los horarios establecidos para el uso de la instalación.



6.- Abandonar la instalación deportiva una vez finalizado el horario de uso de la misma. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en la instalación excepto en partidos oficiales que será de 30 minutos y abandonar los mismos 25 minutos después de finalizar dicha actividad.

7.- Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

8.- Solo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.

9.- El Ayuntamiento será responsable en los supuestos recogidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no siendo responsable de pérdidas de objetos personales, hurto, robo o lesiones como consecuencia de la práctica deportiva. La firma de la solicitud de uso de la instalación, implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Ayuntamiento en los casos ya relacionados. El/la usuario/a acepta el riesgo derivado de la práctica deportiva.

10.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas y concurrentes que sean exigibles para la práctica deportiva.

11.- Abonar los gastos que ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de la instalación y del material deportivo o mobiliario existente.

13.- Los/as responsables de las distintas entidades que tengan concertado el uso temporal y puntual cuidarán del cumplimiento de las distintas normas de funcionamiento:

- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de la instalación.
- Atender las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de la misma o del material y mobiliario con el que está equipada y cuidar de que los/as miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
- Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que hagan uso durante la actividad.
- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten el personal de la instalación.

CAPITULO III.- ACCESO AL USO DE LA INSTALACION

Artículo 5.- Normas generales de uso y reserva de la instalación deportiva

1.- Horarios de utilización:

De lunes a viernes :

- De 9,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas: Utilización prioritaria para el desarrollo de las clases obligatorias de educación física por parte de alumnos/as de los centros públicos implicados (según convenio del Ayuntamiento con los centros).



- De 17,00 a 20,00 horas: Prioridad para grupos de las Escuelas Deportivas con equipos de formación deportiva
 - De 20,00 a 24,00 horas: Prioritariamente equipos y clubes de deporte de competición
- Sábados:
- De 9,00 a 14,00 horas: Prioridad para partidos de competición escolares y juego libre.
 - De 16,00 a 19,00 horas: Partidos de competición oficiales, juego libre y diversos eventos.
- Domingos y festivos:
Las instalaciones estarán cerradas salvo solicitud extraordinaria.

2.- En el Convenio IES-Ayuntamiento, el plan de uso de los horarios lectivos de 9,00 a 13,00 y de 15,00 a 17,00 horas será propuesto por los/as profesores/as de educación física, visado por los/as directores/as de los centros implicados y aprobado por la Junta Municipal Deportiva o el Ayuntamiento, en su caso. La planificación de estos horarios será comunicada al Coordinador Deportivo con la antelación suficiente para planificar la programación general.

3.- La temporada deportiva se entiende desde el 15 de Septiembre al 22 de Junio del año siguiente. La prórroga de utilización durante el resto del tiempo deberá contar con la aprobación de la Junta Municipal Deportiva. La cesión de uso tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar este periodo. La solicitud para la reserva del uso del pabellón polideportivo se realizará mediante un impreso tipo que se facilitará a los usuarios por medio del Coordinador Deportivo.

4.- Podrán solicitar su utilización clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida por la Junta Municipal Deportiva o Ayuntamiento, en su caso y registradas oficialmente.

5.- Si hubiera una gran demanda de solicitudes, y de acuerdo a unos criterios de calidad deportiva, se procurará:

a) Facilitar la utilización preferente que por el carácter formativo y de esparcimiento de las mismas, hacen que éstas sean de carácter no lucrativo.

b) Asignar y regular las solicitudes de uso de las instalaciones, evitando decisiones unilaterales y condicionando cualquier petición a la planificación realizada por el coordinador de las actividades

c) Las incompatibilidades de solicitudes se solucionaran en base a las siguientes condiciones:

1.- Que la entidad resida en el municipio de Vielha e Mijaran.

2.- La antigüedad en el uso de la instalación.

3.- Que la entidad dispute sus partidos en la instalación.

d) La ocupación de las instalaciones se programaran en función de la importancia (repercusión social, deportiva, cultural)

e) Las actividades deportivas serán organizadas por las entidades o clubes y coordinadas por la Junta Municipal Deportiva, pero tendrán prioridad las actividades de formación deportiva sobre todas las demás.



6.- Al finalizar cada temporada se convocarán reuniones con asistencia de las entidades implicadas en la utilización del pabellón polideportivo con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada entidad.

7.- La cesión de uso queda supeditada a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago por el concepto de utilización de cualquier instalación deportiva municipal. Una vez adjudicado el uso para entrenamientos se promoverá una reunión, en la segunda semana de septiembre, para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para la celebración de las diferentes competiciones.

8.- Deberá de figurar en el tablón de anuncios el plan de uso y el programa de actividades.

9.- La entidad solicitante se compromete el pago de la totalidad de la hora autorizada, aunque no la utilice.

10.- Aquella entidad que, por causas no previsibles, decida renunciar a una reserva, deberá comunicarlo por escrito al Coordinador con una semana de antelación al uso de la siguiente hora, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso.

11.- Los clubes o equipos con reserva de uso continuado que no abonen el correspondiente recibo mensual antes del día 7 del mes siguiente, no podrán seguir utilizando la instalación.

15.- La cesión de uso queda supeditada a las posibles autorizaciones de la Junta Municipal Deportiva o del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, para actos o competiciones, no habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse el horario concedido. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará al menos con 48 horas de antelación. No se permite la manipulación, por parte de los/as usuarios/as, de los elementos propios de las pistas. Ante cualquier problema deberán dirigirse al personal de servicio en la instalación o llamar al teléfono de contacto expuesto en el tablón de anuncios.

CAPITULO IV. ARRENDAMIENTOS.

Artículo 6.- Arrendamientos con autorización para cobrar taquilla a los espectadores.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que supongan el cobro de un precio a los/as espectadores/as de la misma cualquier persona física o entidad.

2.- El precio a abonar por estos eventos serán las fijadas para el uso de la instalación más el 10% de los ingresos obtenidos por taquilla, publicidad y otros conceptos. Dichos precios serán aprobados para cada caso concreto por la Junta Municipal de Gobierno.

3.- Deberá de acompañar a la solicitud.



A.- Proyecto técnico de la actividad.

B.- Detalle del presupuesto señalando:

- Datos del/a promotor/a.
- Descripción de la actividad propuesta.
- Número de espectadores previstos.
- Cobertura sanitaria del mismo.
- Seguro de accidentes.
- Instalación y espacios que se ocuparán.
- Elementos que, en su caso, deberán instalarse para el desarrollo de la actividad.
- Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje y retirada de los elementos montados.
- Presupuesto de la actividad, ingresos previstos señalando los precios que regirán, ingresos por publicidad y otros conceptos.
- Gastos previstos, señalando gastos de personal, de asistencia técnica, edición de publicidad del evento, y otros conceptos especificando los mismos

4.- El/la arrendatario/a deberá tener suscrito un servicio de limpieza y un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a la instalación que pudiera derivarse de las actividades celebradas, presentando al Ayuntamiento justificante del seguro en cuestión antes del inicio de la misma.

5.- Fianza.

Se deberá depositar en el Ayuntamiento la fianza fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos la Concejalía de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 7.- Arrendamiento con autorización para cobrar a los participantes.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que conlleven el pago de un precio a los/as participantes cualquier persona física o entidad.

2.- Deberá presentar proyecto técnico de la actividad y detalle de presupuesto, señalando:

- Datos del promotor.
- Descripción de la actividad propuesta, metodología y desarrollo de la misma.
- Número y edad de los/as participantes.
- Mobiliario y material deportivo necesario para el desarrollo de dicho programa.
- Ingresos previstos, señalando la cuota de los/as participantes y otros ingresos.
- Gatos previstos, señalando gastos del personal, de asistencia técnica, edición de publicidad, gastos de material y otros conceptos.



- Seguro de responsabilidad civil que cubra a los participantes en la actividad así como las instalaciones a utilizar.

3.- El/la profesor/a o monitor/a responsable del grupo estará obligado a cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la instalación y a entregar los partes de asistencia y la documentación que se le solicite.

4.- Las solicitudes deberán ser informadas por el Coordinador Deportivo, que elevará propuesta razonada haciendo constar la conveniencia o no de autorizar la actividad, condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el precio de arrendamiento propuesto. Dicha propuesta, será presentada al Concejal de Deportes.

5.- El abono del precio fijado se hará 10 días antes del inicio de la actividad.

6.- El precio del arrendamiento con autorización para cobrar a los/as participantes quedará fuera del objeto de la Ordenanza de la Tasa, siendo compatible con la utilización regulada de la misma, fijándose por Resolución de la Junta de Gobierno Municipal.

7.- Fianza.

Se deberá depositar en el Ayuntamiento la fianza fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos la Concejalía de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Vielha, mayo 2008.

Diligència.- Entà hèr constar qu'aguest reglament a estat aprovat peth Plen en session deth dia 28 de mai de 2008.

Era secretària, Pilar Hervada Vidal

Publicada integrament en BOP DE LLEIDA núm. 123 de data 2 de seteme de 2008.

Resenha en DOGC núm. 5226 de data 1 d'octubre de 2008.